

§ Se exceptúan de esta reducción los productos indirectos de la fabricación ó refinación de azúcar, los cuales seguirán sujetos al tipo señalado por los actuales aranceles.

Art. 2º Ningún otro nuevo impuesto ni recargo de importación local ó nacional, podrá cobrarse á los azúcares y preparados previstos, superior á diez centavos por quintal.

El presente Decreto modifica toda otra ley ó disposición en lo que le sea contrario.

Dado en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 30 días del mes de Noviembre de 1904; año 61º de la Independencia y 42º de la Restauración.

El Presidente, A. Arredondo Miura.—Los Secretarios, Octavio Beras.—Fco. Espaillet de la Mota.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 5 días del mes de Diciembre de 1904; año 61º de la Independencia y 42º de la Restauración.

El Vice-Presidente de la República en ejercicio etc.

R. CACERES.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio,—Federico Velázquez H.

Núm. 4479.—RESOLUCION del C. N. que aprueba una tarifa de recargo para la Común de La Vega.—G. O. Núm. 1571 del 10 de Diciembre 1904.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Vista la solicitud dirigida por el Ilustre Ayuntamiento de la Común de La Vega, por la cual pide la aprobación de una nueva tarifa de recargo municipal.

Considerando: que el aumento de recargo solicitado no puede estimarse gravoso, dado el fin á que se le destina; y por cuan-

to viene á satisfacer una perentoria necesidad en beneficio de la instrucción primaria y de otras atenciones no menos importantes del servicio municipal.

En uso de las facultades que le acuerda la Constitución,

RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar la siguiente Tarifa de Recargo Municipal para la Común de La Vega.

Importación.

A.

Arroz, el quintal..	\$ 0 04
Acordeones, la docena..	1
Aguardiente, el galón..	15
Id. de uvas, hasta 23º, 12 botellas..	40
Id. de 23º á 43º, 12 botellas..	20
Alcohol, el galón..	15
Aceite de algodón, el galón..	02
Id. de linaza, id..	05
Aceite de pescado, el galón..	05
Amargo ó Biter Angostura, 12 botellas..	50
Ajenjo, 12 botellas..	60
Anisado, 12 id..	50
Anisete ú otro licor en canastos de 24 frascos..	20
Azúcar centrífuga, el quintal..	25
Id. parda mascabada, el quintal..	12½
Id. de cuadro ú otras refinadas, el quintal..	20
Aceite de almendras, la libra..	02
Id. de avellanas ó nueces, la libra..	10
Id. id. olivo, cada litro..	01
Id. id. cocos, galón..	05
Id. id. higuera ó castor, el galón..	05
Aceitunas en aceite, rellenas, 12 frascos..	10
Id. en barriles ú otros envases la arroba..	10
Ajos en ristra ó al granel, las 100 cabezas..	10
Alambre liso de hierro ó cobre, el quintal..	10
Alcaparras y todo género de encurtidos en frascos comunes, la docena de frascos..	20

Alcaparras en frascos grandes, la docena de frascos..	30
Alcayatas ó ganchos de metal, el quintal.. . . .	20
Alquitrán, el barril..	20
Armarios ó escaparates armados ó sin armar, uno..	1
Id. id. de madera ordinaria, uno..	50
Aguas minerales, ó carbonizadas en botellas comunes, la docena de botellas..	12
Alcarrazas, cada una..	02

B.

Barajas ordinarias, la gruesa..	1 50
Id. finas, la gruesa..	2
Billares, cada uno..	10
Brandy ó cognac, las 12 botellas..	1 20
Id. id. el galón..	40
Bay-Rum, la docena de botellas..	20
Balaustres ó barandillas de hierro, el quintal.. . . .	20
Barniz blanco, el galón..	10
Id. negro, el galón..	10
Bolas de billar, una..	25
Brea, el barril..	25
Bicicletas para hombres ó mujeres, una.. . . .	1
Id. para niños, una..	50

C.

Cajas de hierro, una, 21½ % según aforo ó avalúo.	
Café, el quintal..	1
Cerveza, la docena de botellas..	15
Id. el galón..	10
Chery-cordial, la docena de botellas..	60
Cigarrillos, el millar..	20
Cohetes ó triquitraques, 40 paquetes..	25
Cemento romano ó análogos, barril..	25
Champagne, la docena de botellas..	1
Clavos de hierro, el quintal..	02
Ciruelas pasas, la docena de frascos de una libra	25
Confites, la libra..	02

Conservas alimenticias, la docena de latas de á una libra..	25
Cápsulas para escopetas, el 100..	10
Clavos de zinc, el quintal..	05
Id. de cobre, composición, el quintal.. . . .	05
Coches finos, cada uno..	2
Coches ordinarios..	1
Chocolate, la libra..	02
Chorizos ó salchichones, la libra..	01
Calzado para niños, el par..	01
Id para mujeres, el par..	02
Id. para hombres, el par..	03
Camas de caoba ú otra madera fina, una.. . . .	2
Id. de metal, finas..	1
Id. ordinarias, una..	50
Cacao manufacturado, libra..	02
Cebollas ó cebollines, el quintal..	20

D.

Dominó, el juego..	25
Dátiles, el quintal..	25
Dulces en pasta, la libra..	05
Damezanas ó garrafones de un galón la docena..	10
Id. id. dos galones, la id..	11
Id. id. tres id. la id..	12
Id. de mayor capacidad, la docena..	13

E.

Escobas de todas clases, la docena..	10
Escopetas de dos cañones, una..	50
Id. ordinarias de un cañón, una..	25
Id. finas de un cañón, una..	30
Esencia en frascos y otros envases no especificados: 5% sobre derechos de Aduana.. . . .	
Encurtidos de todas clases, en salmuera ó en vinagre, la docena de frascos..	25
Extractos ó esencias de frutas, en frascos ú otros envases no especificados pagarán por cada litro	25

F.

Frutas en almíbar, la docena de frascos.. . . .	25
Id. cristalizadas, la libra.. . . .	05
Id. secas, no especificadas, la libra.. . . .	02
Id. en su jugo ó licor, la docena de frascos....	15
Fósforos de cerilla, la gruesa.. . . .	25
Id. de peine, la id.. . . .	25
Id. en cajetas, la id.. . . .	10
Fulminantes para escopetas, el millar.. . . .	10
Flechas para coches, una.. . . .	30
Ferreterías de todas clases, el quintal.. . . .	05

G.

Gas, de 150° arriba, galón.. . . .	02
Id. de menor graduación, el galón.. . . .	10
Ginebra, la docena de botellas ó canecas.. . .	30
Id. en damezanas, el galón.. . . .	15
Granos de todas clases, el quintal.. . . .	25
Guitarras ó bandolas, una.. . . .	50
Guarda comidas, uno.. . . .	1 00
Ginebrá en frascos, la docena.. . . .	40

H.

Harina de trigo, 5% sobre derechos de Ley.....	
Id. de maiz, el barril.. . . .	1

J.

Jabón común, cada 14 libras.. . . .	15
Id. Fairy, Frory, coco ó análogos, cada 14 lbs.	15
Id. perfumado de todas clases, cada 14 lbs...	20
Juguetes de niños, 10% sobre derechos Aduana.	
Juegos de ajedrez ó damas, uno.. . . .	25

L.

Licores ordinarios, no especificados, doc. de bots.	30
Id. finos, especificados, docena de botellas...	50

Limonada gaseosa y sus análogos, doc de bots..	10
Loterías, el juego..	1
Ladrillos de todas clases, el millar..	1
Lanzas para coches, una..	50

M.

Maderas, columnas, una..	50
Id. balaustres para balcones, uno..	05
Id. zócalos, uno..	05
Id. balaustres para cornizas, uno..	01
Id. cornizas, pié lineal..	01
Id. puertas, ventanas y persianas, cada hoja....	50
Id. de todas clases, tablas y cuartones, el mi- llar de piés..	1
Munición, el quintal..	20
Marrasquinos, el galón..	40
Medicinas de todas clases, 5% sobre aforo....	
Máscaras, la docena..	20
Masas de madera, cualquier clase, pié cuadrado.	02
Manteca, el quintal	10

N.

Necesarios, 10% sobre derechos aduaneros.. . .

O.

Ocre, el quintal..	20
----------------------------	----

P.

Pasamanos, el pié lineal..	02
Perfumería de todas clases, docena de frascos..	25
Pianos, cada uno..	5
Pólvora, 5% sobre derechos aduaneros.. . . .	
Prendas de oro, 5% sobre derechos aduaneros..	
Papas, el barril..	20
Prendas falsas, 20% sobre derechos aduaneros.	
Pintura de zinc, el quintal..	20
Id. de plomo, el id..	40

Q.

Quesos de bola, la docena, ...	12
Id. de cualquiera otra clase, el quintal.	25

R.

Ron, el galón.	25
Rosolio de 50 topetes.	50
Ropa hecha de todas clases, para hombres, mu- jeres y niños, 10% sobre derechos	
Ruedas para coches y carretas, el par.	1

S.

Sal marina, el barril.	05
Sirop, de todas clases, la docena de botellas.	50
Sillas de montar, 5% sobre aforo.	
Sardinas en aceite, el quintal.	25
Id. saladas, el quintal.	50
Sillas, la docena.	50
Sillones ó mecedoras, la docena.	1
Sombreros finos de todas clases, la docena.	60
Id. ordinarios.	30

T.

Tocadores con mármol, uno.	1
Tabacos elaborados, el millar.	5
Tabaco prensado ó en huevas, la libra	05
Id. en rama, el quintal.	5
Tachuelas de cobre ó doradas, la libra.	01
Tachuelas de hierro, la libra.	01
Tabaco en polvo ó rape, la libra.	01
Tinajas, una.	10
Tocadores, sin mármol, uno.	50
Tornillos de cobre, el quintal.	05
Id. de hierro, id.	02
Tornillos galvanizados, con ó sin arandelas, el quintal.	01

V.

Vidrieras, una..	1
Id. para puertas ó ventanas, una.. . . .	25
Velas de cera, el quintal..	25
Id. de esperma, id..	30
Id. esteáricas, id..	10
Id. de sebo, id..	05
Vinagre, el galón..	05
Vino generoso, ú otros, la docena de botellas...	60
Id. id. id., galón..	15
Id. tinto, la docena de botellas..	25
Id. tinto, el galón..	15
Id. dulce, la docena de botellas..	25
Id. id. galón..	70
Id. Vermouth, la docena de botellas.. . . .	50
Id. Vermouth, el galón..	15

Artículo 2º La presente resolución deroga toda otra que le sea contraria, y será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 25 días del mes de Noviembre de 1904; año 61º de la Independencia y 42º de la Restauración.

El Presidente, J. Morales Bernal.—Los Secretarios, P. M. Rubirosa hijo.—C. A. Nouel.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 30 días del mes de Noviembre de 1904; año 61º de la Independencia y 42º de la Restauración.

MORALES I.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía, interino,—Pedro A. Bobea.